



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
REGISTRO ENTRADA
2015-E-RC-2635
09/07/2015 11:55



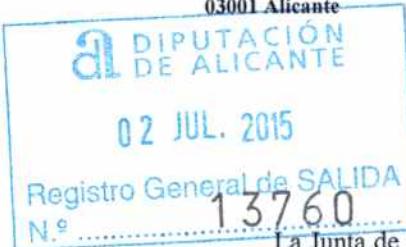
Fecha: 30 de junio de 2015.

N/Refº:

N/Refº: 15/1795

**EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Departamento de Igualdad y Juventud
Av. Federico Soto, 4 - Entlo.
03001 Alicante



Asunto: Distribución de Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2015.

Destinatario:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN**
Plaza Ayuntamiento, 1
03169 - REDOVÁN

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2015, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta núm. 1525, de fecha 20 de julio de 2011 (BOP núm. 179, de fecha 19 de septiembre de 2011), adoptó el acuerdo que a continuación, y en los particulares de interés, se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2015; visto el informe del Departamento de Igualdad y Juventud, así como el de la Intervención de Fondos Provinciales acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dicha convocatoria; de conformidad con la propuesta de la Sra. Diputada del Área de Igualdad, Juventud y Ciudadanos Extranjeros, y en uso de la facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta número 1.525, de fecha 20 de julio de 2011, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la distribución de la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), prevista en la ‘Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2015’, con cargo a la aplicación 23.2318.4620000 del presupuesto vigente, entre los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para los programas que se indican y por la cuantía que se les atribuye:

.......

Nº	AYUNTAMIENTO	PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
80.	REDOVÁN	Dona Salud Redován.	1.318,96 €

.......

Quinto.- 1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la Cuenta Justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención y hasta el 15 de noviembre de 2015, que acredite la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas y referidos tanto al ejercicio 2015, como a los meses de noviembre y diciembre de 2014.

Para ello se cumplimentará el IMPRESO 1-A y su Anexo, que se remitirán junto con la notificación de la concesión de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuya cuantía deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

3.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-A y Anexo), la Entidad Local deberá presentar:

- **Memoria explicativa** de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, firmado por el Concejal correspondiente o bien por el técnico responsable, de acuerdo al modelo que figura en el Anexo III, publicado junto con las presentes Bases.
- Ejemplo de los elementos gráficos, ya sea en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 de la base duodécima de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la misma.
- Resolución de nombramiento o designación del empleado/a pública asignado a la ejecución del proyecto y/o actividad así como certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación acreditativa de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 LRJ-PAC, en casos debidamente motivados, la Excma. Diputación Provincial, podrá, a solicitud de la Entidad beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada, si bien tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, teniendo en cuenta que en ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido (apartado 3 del artículo 49 LRJ-PAC y apartado 1 del artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5.- Transcurrido el plazo señalado para la presentación de la documentación sin que ésta haya sido remitida, la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 5 días, presente la misma, transcurrido dicho plazo, sin que se haya producido su presentación en la Diputación Provincial, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución debidamente notificada al interesado, basada en tal incumplimiento.

.../...”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

EL OFICIAL MAYOR, P.D.,



Fdo.: José Vicente Catalá Martí.